

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SOMBRERITO" – ARICA - ARICA Y PARINACOTA

MARIO ENRIQUE GALLARDO ARAYA

N° INT. PHC-0908

En Arica, a 17 de diciembre de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **ANDREA MADARIAGA TORRES**, cédula de identidad N° 8.757.208-0, ambas domiciliadas en Carlos Dittborn, N°042, Población Magisterio, comuna de Arica, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **MARIO ENRIQUE GALLARDO ARAYA**, cédula de identidad N°7.507.645-2, con domicilio en Arquitecto Joaquín Toesca N°2241, comuna de Arica, en adelante "el transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **32 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "Sombrerito" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **MARIO ENRIQUE GALLARDO ARAYA**, cédula de identidad N° 7.507.645-2, con domicilio en Arquitecto Joaquín Toesca N°2241, comuna de Arica, siendo asistido en el servicio por doña **ORietta ALEJANDRA GALLARDO REYES**, cédula de identidad N° 15.979.088-6, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.216.000.- (un millón doscientos dieciséis mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta. En el mes de enero de 2014, se pagará proporcionalmente al tiempo del servicio prestado.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el contrato comenzó a regir el día **01 de octubre de 2013**, y se extenderá su vigencia hasta el día **10 de enero de 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:00 a las 08:45** horas; y en la tarde, desde las **18:00 a las 18:45** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **BUS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **COUNTY**, año **2001**, placa patente **CYSZ98-9**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **15 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **ARICA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



MARIO ENRIQUE GALLARDO ARAYA
C.I. 7.507.645-2
TRANSPORTISTA.



ANDREA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA – ARICA Y



**ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

MARIO GALLARDO ARAYA
JARDÍN INFANTIL "SOMBRERITO" (ARICA)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Transportista	MARIO GALLARDO ARAYA		
Conductor	MARIO GALLARDO ARAYA		
Acompañante	ORIETTA GALLARDO REYES		
N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Valeriana Pacco Atencio	Álvaro Condori Pacco	Mario Gallardo Araya
2	Agustina Tola Vásquez	Oliver Encinas Tola	Mario Gallardo Araya
3	Elena Villca Flores	Noemí Aquino Villca	Mario Gallardo Araya
4	Carolina Huarachi	Aleesha Gregorio Huarachi	Mario Gallardo Araya
5	Olga Condori Calle	Nicolas Moya Condori	Mario Gallardo Araya
6	Dany Evelin Andia	Yaritza Mirelay Andia	Mario Gallardo Araya
7	Blanca Torrico Mamani	Jhonatan Janco Torrico	Mario Gallardo Araya
8	Elena Flores Huanca	Jackson Mercado Flores	Mario Gallardo Araya
9	Elena Flores Huanca	Edilia Mercado Flores	Mario Gallardo Araya
10	Luis Aleluya Zambrana	Ely Aleluya Condori	Mario Gallardo Araya
11	Rebeca Copaja Casilla	Maria Encinas Copaja	Mario Gallardo Araya
12	Sonia Condori Terrazas	Yojan Poca Condori	Mario Gallardo Araya
13	Rosmery Condori T.	Matias Poca Condori	Mario Gallardo Araya
14	Bionica Lovera Villca	Helen Badillo Lovera	Mario Gallardo Araya
15	Carolina Huarachi Villca	Karen Gregorio Huarachi	Mario Gallardo Araya
16	Dario Vilca Escobar	Jerson Vilca Churata	Mario Gallardo Araya
17	Nancy Villca Huarachi	Guadalupe Téllez Villca	Mario Gallardo Araya
18	Liuda Arias Santos	Paulina Villanueva Arias	Mario Gallardo Araya
19	Fernanda Vásquez	Ignacio Vásquez Chambí	Mario Gallardo Araya
20	Fernanda Vásquez	Anglelo Vásquez Chambí	Mario Gallardo Araya
21	Rebeca Copaja Casilla	Abed Encinas Copaja	Mario Gallardo Araya
22	Gianela Mamani Canaza	Gianela Mamani Canaza	Mario Gallardo Araya
23	Aide Colque Yujra	Yudith Mita Colque	Mario Gallardo Araya

24	Aide Colque Yujra	Obed Mita Chambi	Mario Gallardo Araya
25	Tiare Pérez Ortiz	Antonella Castillo Pérez	Mario Gallardo Araya



MARIO GALLARDO ARAYA
C.I. 7.507.645-2
TRANSPORTISTA



ANDREA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACION INTEGRA - ARICA Y

